



Andacollo, 10 de agosto de 2023.-

-ORDENANZA N° 3104 /23-

VISTO:

Expediente N° 1641/23, generado en la Oficina de Catastro Municipal, por el señor Poblete, Pedro Ramón, DNI N° 7.579.117 y la señora Cofre, Guillermina del Carmen DNI N° 5.955.330 mediante nota con registro de mesa de entrada N° 1026, de fecha 12 de julio del 2023, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 el Sr. Pedro Poblete y la Sra. Cofre Guillermina, solicitan una fracción de tierra en la localidad, de Andacollo, con destino a vivienda familiar;

Que, los vecinos mencionados se encuentran habitando el lote 6, de la manzana G de la localidad de Andacollo, desde hace más de veinte años

Que, a fs. 07 se encuentra Certificado de Discapacidad a nombre del Sr. Poblete Pedro Ramón;

Que en fs. 08 y 09 consta libreta de familia a nombre de los Sres. Poblete y Cofre;

Que, a fs. 11, se encuentra recibo de sueldo a nombre del Sr. Poblete P. Ramón;

Que en fs. 12 obra certificados de antecedentes Provincial y Nacional a nombre del Sr. Poblete P. Ramón;

Que a fs. 17 y 18 se encuentran certificados de deudores alimentarios no morosos a nombre de los Sres. Poblete Pedro y Cofre Guillermina;

Que en fs. 19 y 20 se encuentra libre de deuda actualizado extendido por la Municipalidad de Andacollo a nombre del Sr. Poblete P. Ramón y Constancia de no contribuyente a nombre de la Sra. Cofre Guillermina;

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por la Ordenanza N° 2781/20 y por los artículos 15°; 101° y 129°- inciso a- y concordante de la ley provincial N° 53.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: ADJUDICAR en venta, al Sr. POBLETE, PEDRO RAMON DNI N° 7.579.117 y la Sra. COFRE GUILLERMINA DEL CARMEN DNI N° 5.955.330, una fracción de tierra en el ejido urbano de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 2781/20.-

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona II, Barrio El Arriero, identificado como lote 6, de la Manzana G, con una superficie de trescientos sesenta y cinco con cuarenta y ocho metros cuadrados (365,48 m2), Nomenclatura Catastral 01-20-049-2912-0000 según consta en plano de Mensura Expte N° 09699/2017, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de una vivienda familiar, en cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales N° 293/98, N° 512/00 y N° 2576/19.-

ARTÍCULO 3°: DISPÓNGASE que, a fin de reconocer la bonificación dispuesta legalmente para beneficiarios con CUD, el valor total del inmueble, deberá dividirse en los dos beneficiarios, y teniendo en cuenta la parte proporcional correspondiente al beneficiario Poblete, Pedro Ramón, deberá aplicarse al mismo la bonificación correspondiente al cincuenta por ciento (50 %). -

ARTICULO 4°: Para tramitar la obtención del título de propiedad del lote los adjudicatarios deberán previamente acreditar ante el Departamento ejecutivo municipal, la conformidad expresa del organismo propietario de la vivienda. -

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, al Sr. Poblete, Pedro Ramón y Sra. Cofre Guillermina del Carmen, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVÉSE. -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1189.-

Sandoval María A.
Secretaría Paralela
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Merino Norma E.
Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo